

0272-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con veintitres minutos del cinco de julio de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Ciudadanos Unidos Costa Rica (en adelante PCUCR), en el cantón de Curridabat, de la provincia de San José.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el PCUCR, celebró *-de manera presencial-* el día veintidós de junio del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de Curridabat, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTON CURRIDABAT

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106320637	ARTURO JOAQUIN BLANCO PAEZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106320637	ARTURO JOAQUIN BLANCO PAEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto las designaciones que se detallan: **1.-** Elke Marie Sauter Ortiz, cédula de identidad n.º 113280708, como presidente propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; **2.-** Konrad Sauter Echeverría, cédula de identidad n.º 104720863, como secretario propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; **3.-** Patricia Ortiz Stradtman, cédula de identidad n.º 106290545, como tesorera propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; **4.-** Jorge Manuel González Echeverría, cédula de identidad n.º 104890056, como presidente suplente del Comité Ejecutivo; **5.-** Laura Mora Valverde, cédula de identidad n.º 107340542,

como secretaria suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; y 6.- María de los Ángeles Valverde Quesada, cédula de identidad n.º 900260120, como fiscal propietaria; ya que, todos los ciudadanos indicados supra, fueron designados en ausencia mediante la celebración de la asamblea que nos cupa, y a la fecha no existen en el expediente del PCUCR sus cartas de aceptación a los cargos mencionados.

Para subsanar estas inconsistencias, deberán constar ante estos Organismos los memoriales originales de aceptación de cada uno de los ciudadanos señalados, o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de Curridabat, de la provincia de San José, con el fin de designar los puestos vacantes, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se encuentran pendientes de acreditar en el PCUCR todos los cargos de la estructura del cantón de Curridabat, de la provincia de San José, con la excepción de la tesorería suplente del Comité Ejecutivo y una delegación territorial propietaria.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 406-2024, partido Ciudadanos Unidos Costa Rica (PCUCR)

Ref n.º: S 1895, 1903-2024